



### **Juzgado Tercero Civil del Circuito**

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061 WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

**SECRETARIA:** Buga, julio 14 de 2020. A Despacho del señor Juez el presente negocio informando que allega prueba del registro de la medida de embargo decretada, aunado allega prueba de la publicación del edicto emplazatorio a los acreedores hipotecarios. Sírvese proveer.

Daniela Gallón Zuluaga.  
Secretaria.

#### **AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 146**

*Proceso: Ejecutivo Acumulado*

*Primera instancia*

*Demandante: Walter Antonio Díaz y otro*

*Demandado: Soc. Maderera de Occidente Ltda.*

*Radicado: 2020-00018-00*

*Buga, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020).*

#### **OBJETO DE ESTE PROVEÍDO**

Resolver sobre la medida de secuestro sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria número 373-118646 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guadalajara de Buga, Valle.

#### **RAZONES DEL PRONUNCIAMIENTO:**

Atendiendo el informe secretarial presentado y avizado que se encuentra registrado el embargo ejecutivo con acción personal comunicado a través de oficio No. 100 del 04-03-2020 sobre el bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 373-118646 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Buga, Valle, denunciado como de propiedad de la demandada SOCIEDAD MADERERA DE OCCIDENTE LTDA., -NIT. No. 8150042864, gravado con hipoteca según escritura pública Nro. 1189 del 13/08/2015 corrida en la Notaría Segunda del Circulo de Guadalajara de Buga, Valle, ubicado en el kilómetro 1 vía Buga Mediacanoa, callejón EDS Biserta, perímetro rural del municipio de Guadalajara de Buga, se procederá ordenando a la Secretaría de Gobierno Municipal de Guadalajara de Buga, Valle a fin de consumar la diligencia de secuestro, por lo que este Despacho Judicial;

#### **RESUELVE:**

**1°. PROSIGASE** con el secuestro del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 373-118646 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Buga, Valle, de propiedad de la demandada SOCIEDAD MADERERA DE OCCIDENTE LTDA., -NIT. No. 8150042864.



### **Juzgado Tercero Civil del Circuito**

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061 WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

---

2°. Con el fin de practicar la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 373-118646 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Buga, Valle, denunciado como de propiedad de la demandada SOCIEDAD MADERERA DE OCCIDENTE LTDA., -NIT. No. 8150042864, ubicado en el kilómetro 1 vía Buga - Mediacanoa, callejón EDS Biserta, perímetro rural del municipio de Guadalajara de Buga, líbrese despacho comisorio dirigido a la Secretaría de Gobierno Municipal de Guadalajara de Buga o a quien este delegue para que realice la diligencia de secuestro ordenado.

Al comisionado se le conceden amplias facultades para que subcomisione, nombre, posea y reemplace al secuestro si fuere del caso, a efecto de llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre el bien distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 373-90317 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Buga.

Anéxese a la comisión copia de los autos interlocutorios Nos. 073 del 04/03/2020, de la Escritura Pública Nro. 1189 del 13-08-2015 proferidos dentro del proceso ejecutivo No. 2020-00018 por este Despacho, del oficio Nro. 100 del 04/03/2020, del Certificado de Tradición del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 373-118646 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guadalajara de Buga y del presente proveído interlocutorio del 15/07/2020.

**CONSTANCIA:** Esta providencia se notifica el 16 de julio de 2020, a las 7:00 A.M. en Estado electrónico Nro. 10.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

JC

**CONSTANCIA:** Ante las fallas del aplicativo de firma electrónica, se suscribe la presente sentencia mediante firma escaneada, conforme al Decreto 806/2020.

**EL JUEZ**

**CARLOS ARTURO GALEANO SAENZ**